



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 11 DIC 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2906 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Arriendo de Balsa Fuego Pirotécnico Año 2019", suscrito con fecha 26 de noviembre de 2018, entre la empresa Diversub Limitada, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato denominado "Arriendo de Balsa Fuego Pirotécnico Año 2019", celebrado entre la empresa **Diversub Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 26 de noviembre de 2018.

CONTRATO **"ARRIENDO DE Balsa Fuego PIROTÉCNICO AÑO 2019"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
DIVERSUB LIMITADA

En Concón, República de Chile, a veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **DIVERSUB LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones doscientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro guión cuatro, representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER ANDRADE CERDA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Nueva Lino número seiscientos cuarenta y cuatro, comuna de Quilpué, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES CONTRATACIÓN DIRECTA. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil ochenta y cuatro, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se aprueba el expediente administrativo, técnico, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de las cotizaciones para trato directo de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la

oferta presentada por la empresa **DIVERSUB LIMITADA**, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior; el acuerdo número trescientos cincuenta, del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número treinta y dos, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, aprobando la celebración del contrato antes señalado. Con los antecedentes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil quinientos veintidós, de fecha doce de noviembre del dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón, autorizó la contratación directa de la empresa **DIVERSUB LIMITADA**, en virtud de lo establecido en el artículo diez numeral siete letras l), del decreto ley N° 250, reglamento de la ley N° 19.886, para el servicio denominado **“ARRIENDO DE Balsa Fuego Pirotécnico Año 2019”**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **DIVERSUB LIMITADA**, el servicio denominado **“ARRIENDO DE Balsa Fuego Pirotécnico Año 2019”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes que fueron parte del llamado a licitación pública que antecedió a la contratación directa. Dentro de las obligaciones que asume el contratista podemos mencionar las siguientes: a) Dirigir, ejecutar y administrar los trabajos del servicio contratado, ciñéndose a las especificaciones de la propuesta, sus normas técnicas y su concordancia con su propia oferta y con las observaciones del ITS, a fin de lograr una buena ejecución de los trabajos encomendados. b) Mantener una correcta coordinación de sus propias actividades tendientes a dar un cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Proveer y mantener un libro de trabajos (manifold) del servicio de reparación y mantención, en el cual se anotarán las observaciones y encargos y todo lo que sea pertinente y relevante en el desarrollo de los trabajos contemplados en el contrato. d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS durante la vigencia del contrato. e) El Contratista es el único responsable de la prestación del servicio, aunque encargue a terceras partidas específicas del servicio que presta. f) Se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdida de todo tipo que se produjeran con objeto de la ejecución del servicio prestado, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo. g) Aceptar las modificaciones en la prestación del servicio, que sean de interés del municipio. Dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y no significarán un mayor costo del servicio. h) Deberá entregar al ITS, un libro manifold para llevar el registro diario del avance de los trabajos y de observaciones importantes durante el desarrollo.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago total que realizará la I. Municipalidad de Concón a la empresa contratista será la suma de **\$ 44.850.000.- (cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos) más IVA.** El pago se efectuará mediante estado de pago, previa presentación de la recepción por parte de la ITS y de un informe de los trabajos realizados, acompañando todos los antecedentes necesarios. El municipio revisará el estado de pago previa certificación de la factura por parte del ITS y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación. En

caso de rechazo, el plazo indicado volverá a regir a partir de la fecha de presentación del estado de pago corregido a entera satisfacción del municipio. Del estado de pago se descontarán los valores que correspondan a multas que hubieran sido aplicadas de acuerdo a las disposiciones del contrato, de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos anexos.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato tendrá una duración de **40 días corridos** contados desde la fecha de notificación del decreto alcaldicio que ordena la contratación directa.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Tránsito y Operaciones será la Unidad Técnica, y la Inspección Técnica será ejercida por uno o más profesionales de dicha Dirección, los que serán designados en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Por su parte, la empresa Contratista designará a un encargado que desempeñe la labor de Responsable Técnico del servicio contratado, además deberá contar en cada punto de disparo con una embarcación y capitán responsable con sus respectivos ayudantes.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Se podrá aplicar multa al contratista en virtud de las siguientes causales: Se establecerá una multa por cada día de atraso en la recepción de los trabajos de mantención y reparación, equivalente a 5 U.F. por cada día de atraso. Para los efectos de evaluación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, como también el respectivo contrato, el ITS podrá calificar los trabajos de reparación y mantenimiento y aplicará las sanciones establecidas, si corresponden. En general cumplir con todas las obligaciones que establezcan las leyes, reglamentos y normas vigentes que sean aplicables al presente contrato.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Contratista deberá mantener vigente y actualizado por todo el periodo del contrato una Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata por un equivalente al **15% del valor del contrato**. El Contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato, una Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata de un banco que cuente con sucursales en la Quinta Región de Valparaíso, por un monto correspondiente a lo señalado en el párrafo anterior, expresado en pesos, a nombre de la I Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, Santa Laura 567 Concón, y estará destinada a garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por parte de la empresa adjudicataria con relación al evento, la glosa deberá indicar: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "ARRIENDO DE BALSAS FUEGOS PIROTECNICOS AÑO NUEVO EN EL MAR". El plazo de vigencia de dicha garantía deberá ser de, a lo menos 30 días corridos contados desde la fecha de término de la ejecución de los trabajos encomendados en la presente licitación.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación directa, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la oferta y cotización presentada por el Contratista, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que autoriza la contratación del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la

comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato sin forma de juicio en los siguientes casos: a) Si el contratista es condenado reo por delito que merezca pena aflictiva; b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista; c) Si el contratista no constituyere o renovare las garantías en las fechas el vencimiento de las mismas; d) Si el contratista no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, las Bases Administrativas y su oferta; e) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de esta Licitación; f) Si en alguna de las etapas comprometidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que pueden poner en riesgo o vulnerar o afectar el perfecto desarrollo del Espectáculo; g) Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista; h) En caso de muerte del contratista se procederá a la liquidación de los servicios prestados y al valor de éstos. No obstante, lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable del director de la Unidad Técnica, podrá convenir con la sucesión del contratista la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y valores originales y reemplazándose las garantías. La extinción del contrato será declarada por Decreto Alcaldicio fundado, reservándose la Municipalidad de Concón, el derecho a demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ellas en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

Rx 1/vrv.

Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Tránsito u Operaciones.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

